



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

18.COM

ICPRCP/12/18.COM/3
París, mayo de 2012
Original: Francés

Distribución limitada

**COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL
PARA FOMENTAR EL RETORNO DE LOS BIENES CULTURALES
A SUS PAÍSES DE ORIGEN O SU RESTITUCIÓN
EN CASO DE APROPIACIÓN ILÍCITA**

18ª reunión
París, Sede de la UNESCO, Sala II
22 de junio de 2012

Punto 3 del orden del día provisional: Aprobación del informe de la Secretaría

Decisión requerida: párrafo 35

INTRODUCCIÓN

La Secretaría da cuenta al Comité Intergubernamental para Fomentar el Retorno de los Bienes Culturales a sus países de Origen o su Restitución en Caso de Apropiación Ilícita (en lo sucesivo, «el Comité Intergubernamental») en su 18ª reunión de las actividades realizadas durante los once meses consecutivos a la 17ª reunión (30 de junio y 1º de julio de 2011) y, más particularmente, de la puesta en práctica de las recomendaciones aprobadas por el Comité.

I. **FOMENTO DE LAS NEGOCIACIONES BILATERALES** (recomendaciones núms. 2 y 3)

1. El caso de las esculturas del Partenón (Grecia, Reino Unido y British Museum) sigue siendo objeto de debate ante el Comité. La reclamación formulada por la República Islámica del Irán contra Maleki (Bélgica) está en suspenso en espera de que las cortes y los tribunales nacionales se hayan pronunciado acerca del caso Khorvine.

Les esculturas del Partenón

2. De conformidad con la recomendación núm. 2 aprobada en la 17ª reunión del Comité (París, 30 de junio - 1º de julio de 2011), la Secretaría ha mantenido contactos con las Delegaciones Permanentes de Grecia y del Reino Unido ante la UNESCO y ha ofrecido la asistencia de la Organización en las deliberaciones. Cada Delegación dará cuenta directamente al Comité de la situación de las negociaciones sobre el tema.

La Esfinge de Boguskoy

3. A raíz del acuerdo bilateral relativo al caso *sui generis* de la Esfinge de Boğazköy a que se llegó en mayo de 2011, la Esfinge fue llevada a Turquía el 27 julio 2011. La ceremonia oficial de entrega tuvo lugar el 26 de noviembre de 2011 en el Museo de Boğazköy, en Çorum, en presencia del Ministro de Cultura y Turismo, Excmo. Sr. Ertuğrul Günay, y del Embajador de Alemania en Turquía, Excmo. Sr. Eberhard Pohl. Actualmente, la Esfinge de Boğazköy está expuesta en el Museo de Boğazköy en Çorum. El acuerdo bilateral prevé asimismo la intensificación de la cooperación entre los dos países en la esfera de los museos y la arqueología.

Asunto Khurvin: la República Islámica del Irán contra Maleki (Bélgica)

4. Los días 4 y 5 de abril de 2011, la 4ª sala del Tribunal de Apelación de Bruselas examinó la solicitud de restitución de bienes culturales iraníes procedentes de una colección sita en Bélgica presentada por la República Islámica del Irán. En su fallo del 20 de junio de 2011, el Tribunal de Apelación de Bruselas rechazó la petición de devolución de la colección al Irán e invitó al Conservador del Museo del Cincuentenario (al que se había encomendado la colección en calidad de depósito judicial) a entregarla a la Sra. Dutreix (hija de la Sra. Wolfcarius-Maleki). La República Islámica del Irán interpuso un recurso de casación contra dicho fallo el 27 de octubre de 2011.

II. **DISPOSICIONES MODELO EN LAS QUE SE DEFINE LA PROPIEDAD DEL ESTADO CON RESPECTO A LOS BIENES CULTURALES** (recomendación núm. 4)

5. De conformidad con la recomendación núm. 4 aprobada en la 17ª reunión del Comité Intergubernamental (París, 30 de junio-1º de julio de 2012), las Secretarías de la UNESCO y de UNIDROIT difundieron las Disposiciones modelo junto con unas directrices explicativas aprobadas en julio de 2011, dándolas a conocer a los Estados Miembros, a los que se invita a tenerlas en cuenta cuando elaboren o refuercen su legislación nacional. Con esa finalidad, a principios de 2012, se envió una carta firmada por la Directora General de la UNESCO y el Secretario General de UNIDROIT a todos los Estados Miembros de ambas organizaciones, por la que se les

transmitía oficialmente el resultado de la labor de los expertos realizada bajo la supervisión del Comité. Acompañaban a la carta oficial una recapitulación de la evolución del proyecto, las disposiciones modelo y unas directrices explicativas. Las Secretarías de UNIDROIT y de la UNESCO proseguirán la promoción de esas disposiciones modelo en talleres de formación organizados en distintas regiones del mundo y solicitan el apoyo de los Estados para difundir y promover todo lo posible este nuevo instrumento.

III. COOPERACIÓN INTERNACIONAL (recomendación núm. 6)

Nuevos Estados Partes en la Convención de la UNESCO de 1970 y en el Convenio de UNIDROIT de 1995

6. Desde la última reunión del Comité, se ha informado a la Secretaría de que dos nuevos Estados han pasado a ser Partes en la Convención de 1970: Kazajstán el 9 de febrero de 2012 y Palestina el 22 de marzo de 2012. A la fecha, los Estados Partes en esta Convención son 122. Además, varios países más han iniciado los preparativos del proceso de ratificación o estudian atentamente esta posibilidad..

7. En cuanto al Convenio de UNIDROIT de 1995 , desde su ratificación por Suecia en junio de 2011, tiene actualmente 32 Estados Partes.

Cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales

Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT)

8. Habida cuenta de la complementariedad de la Convención de 1970 y del Convenio de 1995, las Secretarías de la UNESCO y de UNIDROIT cooperan permanentemente, entre otras formas mediante su participación común en las reuniones estatutarias y en los talleres de formación que se organizan en todo el mundo, la asistencia jurídica recíproca y el intercambio casi diario de informaciones sobre la aplicación de ambos instrumentos, su ratificación y la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.

9. Recientemente, esta cooperación se ha materializado en la elaboración y la aprobación de las Disposiciones modelo en las que se define la propiedad del Estado con respecto a los bienes culturales no descubiertos en 2011¹.

10. Por último, como muestra de esta estrecha colaboración, el 19 de junio de 2012 la Secretaría de la UNESCO acoge a UNIDROIT en la primera reunión del Comité Especial sobre el funcionamiento práctico del Convenio de UNIDROIT de 1995 sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente.

INTERPOL

11. Al igual que entre la UNESCO y UNIDROIT, los contactos entre las Secretarías de la UNESCO y de INTERPOL tienen lugar varias veces por semana. La UNESCO dispone así de un medio para estar informada de los resultados concretos de la aplicación de las disposiciones de la Convención de 1970, de la eficacia de la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y de las consiguientes restituciones.

¹ Véase el punto II, párrafo 5.

12. En el mismo orden de ideas, cabe señalar que, la Secretaría de la UNESCO participa en las reuniones del Grupo de INTERPOL de Expertos en los Bienes Culturales Robados². La cooperación entre las Secretarías se materializa asimismo en el intercambio regular de informaciones sobre los casos de robos de bienes culturales de que son víctimas los Estados que lo comunican a la UNESCO o a INTERPOL. Para ello, la base de datos de INTERPOL constituye un instrumento esencial de búsqueda y verificación de informaciones relativas a esos casos.

Unión Europea

13. En la 17ª reunión del Comité, la Sra. M. Cornu, directora del equipo de investigadores europeos que había ganado la licitación convocada al efecto presentó un estudio de viabilidad de la Comisión Europea titulado «HERMES 2011», relativo a los medios para prevenir y combatir el tráfico ilícito des bienes culturales.,.

14. Este proyecto, que se llevó adelante con apoyo de la UNESCO³, UNIDROIT, INTERPOL y universidades europeas, fue entregado a la Comisión Europea en noviembre de 2011⁴. Ha permitido determinar los puntos de bloqueo y los problemas dimanantes del marco jurídico y de la práctica de los diferentes agentes que intervienen en la prevención y la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales en la Unión Europea y en otros Estados (especialmente, el Iraq) y extraer una serie de propuestas de solución y de recomendaciones jurídicas y prácticas aplicables en el espacio europeo.

15. Como consecuencia de ese estudio, en diciembre de 2011 el Consejo de la Unión Europea adoptó, conclusiones relativas a la prevención de los delitos contra los bienes culturales y a la lucha contra esa forma de delincuencia fenómeno⁵. En esas conclusiones, el Consejo recomienda en particular la creación de un grupo de expertos en el marco del plan de trabajo 2011-2014 en materia de cultura para elaborar un conjunto de instrumentos que sirvan para luchar contra el tráfico ilícito y el robo de bienes culturales La primera reunión de dicho grupo tuvo lugar el 14 de marzo de 2012 y en ella participaron varias Direcciones Generales europeas y la Representante de la UNESCO en Bruselas, que elaboró y presentó propuestas para instituir relaciones de colaboración. El objetivo es alentar a la Comisión a cooperar con la UNESCO para la formación en materia de lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales (en particular, en África, el Caribe, los Estados del Magreb y los países en situación de conflicto o posterior a un conflicto).

Organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

16. La UNESCO sigue colaborando con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en el marco de la labor de esa Oficina de las Naciones Unidas en la esfera de la lucha contra la delincuencia vinculada a los bienes culturales. Los especialistas de esas organizaciones han trabajado de consuno, destacadamente en la reunión oficiosa del Grupo de expertos sobre la protección contra el tráfico ilícito de bienes culturales que se celebró en Viena del 21 al 23 de noviembre de 2011 con el objetivo de estudiar un proyecto de directrices específicas para la prevención del delito y respuestas en materia de justicia penal sobre el tráfico ilícito de bienes culturales. Dicho proyecto de directrices se analizará nuevamente en un marco intergubernamental del 25 al 28 de junio en la Oficina antes mencionada.

² El Grupo de INTERPOL de Expertos en Bienes Culturales Robados (GEI) se reúne una vez al año, por lo general en la Sede de INTERPOL en Lyon. La 9ª reunión se celebró los días 28 y 29 de febrero de 2012.

³ LA UNESCO prestó un apoyo determinante para dirimir la licitación y respaldó con energía la realización del estudio, intelectual y financieramente.

⁴ Se puede consultar en esta dirección:

http://ec.europa.eu/home-affairs/doc_centre/crime/crime_prevention_en.htm.

⁵ Véase la sesión 3135º del Consejo de Justicia y Asuntos de interior (Bruselas, 13 y 14 de diciembre de 2011).

Actuaciones de la UNESCO para proteger el patrimonio en Siria y Malí

Protección del patrimonio en Siria

17. En marzo de 2012, después de haber recibido informes alarmantes en que se dejaba constancia de daños causados a los sitios históricos de Siria y de saqueos de bienes culturales en diferentes regiones de ese país, la Directora General alertó a la comunidad internacional en un comunicado de prensa publicado el 30 de marzo de 2012 en el que recordaba en particular las obligaciones que incumben a los Estados signatarios de la Convención de 1970, y de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado.

18. En abril de 2012, la Directora General alertó por correo a los asociados de la UNESCO en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales INTERPOL, la OMA, la OCBC y los Carabinieri) para aumentar la vigilancia con respecto a la circulación de los bienes culturales. Para asegurar una lucha eficaz contra el riesgo de exportación ilegal de bienes culturales, también se pidió ayuda a los países vecinos de Siria.

19. Por último, en relación con la Resolución 2043 (2012) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas⁶, la Directora General se puso oficialmente en contacto con el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente del Consejo de Seguridad para comunicarles las amenazas concretas que pesan sobre el patrimonio sirio y pedirles que alertasen al Enviado Especial de las Naciones Unidas y de la Liga Árabe acerca de la importancia de asegurar la observancia de las disposiciones de las diversas convenciones internacionales relativas a la protección de los bienes culturales.

Protección del patrimonio en Malí

20. En marzo y abril de 2012, ante las graves amenazas que pesan sobre el patrimonio cultural maliense, la Directora General alertó a la comunidad internacional mediante comunicados de prensa (los días 3 y 15 de abril y 9 de mayo de 2012). Se recurrió de nuevo a los asociados de la UNESCO en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y los países vecinos de Malí para evitar en lo posible los robos y exportaciones ilícitos de bienes culturales malienses.

21. La Directora General señaló asimismo a la atención del Presidente de la Comisión de la Unión Africana la situación del patrimonio cultural maliense, en particular de los sitios del Patrimonio Mundial de Tombuctú y Gao. Se realizó la misma gestión ante el Presidente de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental.

Talleres de formación

22. Desde la 17ª reunión del Comité Intergubernamental, la Secretaría ha organizado -o participado en ellos-, los talleres de formación que se describen a continuación. La formación y el fortalecimiento de las capacidades es primordial y la Secretaría multiplicará las actividades de este tipo durante el bienio 2012-2013 gracias al apoyo concedido por la Directora General con cargo al Fondo especial de emergencia. Estos talleres atañen a todas las regiones del mundo. En el documento C70/12/2.MSP/INF.2 se describe detalladamente cada uno de los proyectos.

⁶ Resolución 2043 (2012) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por la que, entre otras cosas, se establece una Misión de Supervisión de las Naciones Unidas en la república Árabe Siria (MISNUS) encargada de controlar la observancia por todas las partes del cese de la violencia armada y de la plena aplicación de la propuesta en seis puntos del Enviado Especial conjunto de las Naciones Unidas y de la Liga de los Estados Árabes

África

23. Las Oficinas de la UNESCO en Harare (Zimbabue) y Windhoek (Namibia), en cooperación con los interlocutores estatales de Namibia, organizaron los días 14 y 15 de septiembre de 2011, en Windhoek, un taller de formación sobre “Prevención y lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales en la África meridional”. El taller tuvo por finalidad hacer balance de la situación de la red institucional de prevención y lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y definir las posibilidades de reforzar la cooperación en los planos nacional y subregional en ese campo fundándose en la Convención de la UNESCO de 1970 y el Convenio de UNIDROIT de 1995. Representantes de ocho países africanos (Sudáfrica, Botswana, Lesotho, Malawi, Namibia, Swazilandia, Zambia y Zimbabue) participaron en el curso de formación, que contó además con los conocimientos especializados de representantes de INTERPOL y de UNIDROIT⁷.

Estados Árabes

24. Del 12 al 14 de febrero de 2012 se celebró en Riad una conferencia internacional sobre la cuestión del retorno de las antigüedades, bajo la responsabilidad de la Comisión Saudí de Turismo y Antigüedades y con asistencia de la UNESCO. Con ese motivo, se organizaron diversos actos relacionados con el tema, entre los que destacan una exposición de antigüedades restituidas y un taller destinado a un público nacional integrado por representantes de instituciones públicas, de empresas privadas y de la sociedad civil, al que asistieron cerca de 120 participantes, entre ellos delegados de Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos, Egipto, Omán y Qatar y expertos de INTERPOL y de UNIDROIT. Como se desprende de la diversidad de los participantes, el objetivo es integrar el tema de la lucha contra el tráfico ilícito en las acciones que se llevan a cabo en el ámbito regional (por conducto de la Liga Árabe y del Consejo de Cooperación del Golfo – CCG). Es acuciante la necesidad de aumentar el número de cursos de formación y de talleres consagrados a la aplicación jurídica y práctica de la protección del patrimonio en esta región.

25. El 7 de marzo de 2012, las Oficinas de la UNESCO y de la UNODC en Teherán (Irán) en estrecha cooperación con la Organización Iraní del Patrimonio Cultural, la Artesanía y el Turismo (ICHHTO), organizaron conjuntamente una reunión del Grupo de trabajo sobre “las medidas prácticas de la legislación de la República Islámica del Irán, búsqueda, cooperación internacional y retorno de bienes culturales, objetos de arte y antigüedades”. La finalidad de la reunión era poner de relieve las cuestiones jurídicas y prácticas relacionadas con la delincuencia transnacional y el blanqueo de dinero en materia de tráfico ilícito de bienes culturales, objetos de arte y antigüedades. Al respecto, en 2011 se creó un grupo de trabajo integrado por expertos nacionales encargado de analizar esos temas, en estrecha colaboración con la UNESCO y la UNODC. En esa primera reunión, se recomendaron prioridades y estrategias para aprehender mejor esas cuestiones en el Irán. La reunión permitió reunir a todas las autoridades y los expertos que se ocupan de los bienes culturales, objetos de arte y antigüedades a fin de facilitar la cooperación interna y de aplicar estrategias para aumentar la colaboración internacional.

26. En mayo de 2012, se invitó a la Oficina de la UNESCO en Teherán a presentar la Convención de 1970 y las actividades de la Secretaría referentes a su aplicación en un taller de formación organizado en el Irán sobre los mecanismos internacionales de búsqueda de bienes culturales robados y exportados ilícitamente. El debate sobre la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales llevó a los participantes a manifestar el deseo de que se organicen más talleres de formación sobre el tema en dicho país.

⁷

http://portal.unesco.org/fr/ev.php-URL_ID=48622&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

Europa suroriental

27. En el marco de la elaboración de unas “*Estrategias de sensibilización y de comunicación: combatir el tráfico ilícito de bienes culturales en Europa suroriental*”, la Oficina de la UNESCO en Venecia, en colaboración con la Comisión Nacional de la ex República Yugoslava de Macedonia y el Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes de Albania, organizó dos reuniones internacionales de expertos, en la ex República Yugoslava de Macedonia (Skopje, 13 de octubre de 2021) y en Albania (Tirana, 23 de noviembre de 2011). Esta última se celebró con apoyo del Fondo para la Coherencia de la Iniciativa “Una ONU”.

IV. BASE DE DATOS DE LA UNESCO SOBRE LAS LEYES NACIONALES DEL PATRIMONIO CULTURAL (recomendación núm. 6)

28. Puesta en marcha en la 13ª reunión del Comité Intergubernamental, esta base de datos -que participa en el programa de protección del patrimonio cultural combatiendo el saqueo, el robo y el tráfico ilícito de bienes culturales- sigue existiendo gracias a contribuciones extrapresupuestarias estadounidenses. Actualmente, contiene 2367 leyes nacionales culturales de 180 países. Todos estos textos se pueden consultar en línea en esta dirección: <http://www.unesco.org/culture/natlaws>.

29. Para darla a conocer al mayor número de personas e instituciones, esta base de datos se presenta sistemáticamente en las reuniones, conferencias y talleres de formación consagrados a la protección del patrimonio cultural. Desde 2011, con el fin de proseguir eficazmente esta labor de promoción para aumentar la notoriedad de la base de datos, se ha añadido su contenido a las páginas web del Centro del Patrimonio Mundial dedicadas a los Estados Partes (whc.unesco.org), con la idea de aumentar el número de usuarios. Por otra parte, dos consultores se dedican específicamente a promover este instrumento en África, América Latina, Asia, los Estados Árabes y Europa.

30. La Secretaría sigue alentando a los Estados a que transmitan sus leyes nacionales sobre el patrimonio cultural para incorporarlas en la base de datos⁸. Recientemente, la Secretaría ha recibido nuevos textos o actualizaciones de los siguientes países: Alemania, Armenia, Camboya, India, Países Bajos, Polonia y Reino Unido. Además de la actualización regular de los textos que se le envían, la Secretaría se encarga del seguimiento de las traducciones (del idioma original al inglés) solicitadas por algunos países. Asimismo, la Secretaría sigue informando a los Estados Miembros y al público de la existencia de este instrumento. Con ese fin, en 2009 se redactó y publicó un folleto en los seis idiomas oficiales de la Organización. Este documento está disponible asimismo en línea, al igual que un glosario de palabras clave de búsqueda. La actualización, las traducciones y las publicaciones son costeadas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

⁸ Se invita a los Estados a que proporcionen oficialmente a la UNESCO las informaciones en formato electrónico (disquete, CD-ROM o mensaje electrónico), acompañadas de una autorización oficial por escrito de la autoridad nacional competente que permita a la UNESCO reproducir la legislación y los certificados de exportación y/o de importación en su sitio web y establecer un enlace entre el sitio web y el sitio nacional oficial, salvo que se especifique expresamente que está vedado establecer ese enlace o que no se desea que se establezca.
www.unesco.org/culture/natlaws

V. MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN

31. La Secretaría se ocupa de elaborar, en beneficio de los Estados, en estrecha cooperación con varios expertos de renombre internacional, nuevos instrumentos de solución no judicial de las controversias en materia de bienes culturales. Además de las Disposiciones modelo en las que se define la propiedad del Estado con respecto a los bienes culturales (véase el punto II *supra*), la Secretaría “*deberá establecer y mantener al día una lista de posibles mediadores y conciliadores con objeto de informar a las partes para que éstas puedan utilizarla en la designación de mediadores o coordinadores*” (artículo 2.6 del Reglamento i sobre procedimientos de mediación y conciliación). Al respecto, se invita a cada Estado Miembro a designar “*dos personas que podrían desempeñar la función de mediador o de conciliador en las controversias internacionales relativas a bienes culturales*”, y comunicar sus nombres a la Secretaría. La lista de los nombres de expertos figura en el anexo I del presente documento y se invita expresamente a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que designen dos representantes que asuman esas funciones. La lista es renovable cada dos años. La lista será renovable cada dos años.

VI. PUBLICACIÓN

Guide sur la protection du patrimoine culturel, nº 6. La sécurisation du patrimoine religieux (2012)⁹

32. En el marco del Programa de sensibilización al patrimonio mueble de la UNESCO se ha publicado una colección de guías sobre la protección del patrimonio cultural que tratan de diversos temas prácticos como la seguridad en los museos, la documentación de las colecciones de obras de arte, la gestión de los riesgos de catástrofe para los museos, etc. El objetivo del proyecto es sensibilizar a los profesionales de los museos, los coleccionistas y también al público respecto de la protección y la preservación de objetos culturales muebles de diferentes tipos (obras de arte, manuscritos, objetos de culto, etc.) y promover una gestión apropiada de las colecciones.

33. En el marco de esta colección, en 2012 se publicó una nueva guía sobre la manera de proteger el patrimonio de los lugares de culto. La Secretaría de la Convención de 1970 prestó ayuda para su redacción, lo mismo que la Unidad de Obras de Arte de INTERPOL, que ha participado activamente en esa tarea.

VII. FONDOS EXTRAPRESUPUESTARIOS

34. Para organizar la 18ª reunión del Comité Intergubernamental, la Secretaría recibió apoyo financiero de Grecia (10 000 €).

VIII. PROYECTO DE RECOMENDACIÓN 18.COM 3

35. A la luz de lo anterior, el Comité Intergubernamental tal vez desee aprobar la recomendación siguiente:

El Comité Intergubernamental,

1. *Habiendo examinado el documento ICPRCP/12/18.COM/3,*
2. *Aprueba el informe de la Secretaría que figura en el documento mencionado.*

⁹

<http://unesdoc.unesco.org/images/0021/002162/216292F.pdf>

ANEXO I

**LISTA DE LOS MEDIADORES
Y LOS CONCILIADORES DESIGNADOS POR SUS PAÍSES**

Bélgica: Sr. Johan Erauw
Sr. Pierre De Maret

China: Sr. Jianxin Zhang
Sra. Ye Zhu

Guatemala: Sr. Alfonso Ortiz Sobalvarro
Sr. Juan Carlos Meléndez

México: Dr. Jorge Sánchez Cordero
Sr. Eduardo Matos Moctezuma

Rwanda: Sr. Marcel Kabanda
Sr. Jean Mukimbiri

Turquía: Sra. Sibel Özel
Sra. Esra Gül Dardagan Kibar